

## H. Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Azcapotzalco

P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 19 y 20 del Reglamento del Alumnado, la "Comisión encargada de analizar las faltas de los alumnos" (La Comisión), después de realizar el procedimiento correspondiente sobre el caso de la alumna [REDACTED], somete a consideración del pleno de este Órgano Colegiado lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. La Comisión se integró de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Alumnado, en la sesión 639 del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería, Unidad Azcapotzalco, celebrada el 12 de noviembre de 2020, con los siguientes miembros:

- Dr. Rafael Pérez Flores, Jefe del Departamento de Ciencias Básicas.
- Dr. Jorge Iván Aldana González, representante del personal académico del Departamento de Materiales.
- Dr. Armando Gómez Vieyra, representante del personal académico del Departamento de Ciencias Básicas.
- Sr. Luis Armando Martínez Reyes, representante de los alumnos de las Licenciaturas en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial.
- Ing. Alan Aerthon Sampayo Garrido, representante de los alumnos de los Posgrados.

Para efectos de asesoría, la Comisión contó con la participación de la Delegación de la Oficina del Abogado General (DOAG) en la Unidad Azcapotzalco y de la Unidad de Género y Diversidad Sexual (UGEDIS).

2. El 17 de enero de 2021, la Secretaría Académica de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería recibió un escrito por correo electrónico de la alumna [REDACTED], mediante el cual dio a conocer una posible falta cometida por el alumno [REDACTED], por lo que se convocó de inmediato a una reunión de la Comisión, para conocer del presente asunto.
3. El 20 de enero de 2021, la Comisión se reunió para conocer el escrito del 17 de enero de 2021, suscrito por la alumna [REDACTED], con matrícula [REDACTED], por el que dio a conocer la existencia de una posible falta cometida por parte del alumno [REDACTED], con matrícula [REDACTED].

De conformidad con el artículo 18 del RA, se acordó lo siguiente:

- Con el propósito de no revictimizar a la alumna [REDACTED], únicamente se le notificaría mediante oficio sobre la recepción de su escrito del 17 de enero de 2021, donde además se le señalaría que a partir de la recepción de ese documento contaría con un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos adicionales de su parte, además de referir que contaría con los derechos previstos en el artículo 16-1, fracción I del Reglamento del Alumnado.

- Notificar al alumno [REDACTED], de la recepción del escrito del 17 de enero de 2021, suscrito por la alumna [REDACTED], en el que se le informaría que tendría un plazo de diez días hábiles para presentar las pruebas y alegatos que considerara convenientes, además de citarlo a una entrevista para el 10 de febrero de 2021 a las 15:00 horas, la cual se llevaría a cabo de manera virtual con el propósito de que manifestara lo que a su interés conviniera.
  - Toda vez que la alumna [REDACTED], refirió en su escrito del 17 de enero de 2021, el apoyo recibido del alumno [REDACTED] y ofrecido como prueba de su parte las capturas de las conversaciones entre éste y el alumno [REDACTED], se acordó citarlo en su calidad de testigo a una entrevista que se llevaría a cabo el 10 de febrero de 2021 a las 15:30 horas de manera virtual.
  - Solicitar el apoyo de la DOAG para practicar las notificaciones referidas.
  - Solicitar el apoyo de la UGEDIS como asesora técnica para resolver las dudas y tener orientación respecto a conceptos sobre perspectiva y violencia de género, como un apoyo importante en la determinación de la resolución del presente asunto.
4. El 30 de enero de 2021, dadas las condiciones de la emergencia sanitaria que prevalecían al encontrarse el semáforo epidemiológico en color rojo, se notificó vía correo electrónico a la alumna [REDACTED] y al alumno [REDACTED], los oficios CBI.SA.012.21 y CBI.SA.019.21, del 26 y 27 de enero de 2021, respectivamente.

En el caso del alumno [REDACTED], se le informó que la reunión para la entrevista sería el día 10 de febrero de 2021 a las 15:30 horas, de manera virtual a través de la plataforma Meet, cuyo enlace para ingresar sería [REDACTED].

5. El 2 de febrero de 2021, personal de la DOAG se constituyó en el domicilio que obra en el expediente del alumno [REDACTED], para efectos de realizar la notificación personal; sin embargo, constataron que no se encontraba en ese momento, por lo que se le dejó citatorio con el [REDACTED], donde se le informaba que se le realizaría la notificación a las 12:00 horas del 3 de febrero de 2021.
6. El 3 de febrero de 2021, a las 12:00 horas, personal de la DOAG se constituyeron nuevamente en el domicilio del alumno [REDACTED], el cual no se encontró en el domicilio, por lo que el oficio fue recibido por la [REDACTED], quien manifestó que era su conocido.

En dicho oficio se le informó al alumno [REDACTED], que la reunión para la entrevista sería el día 10 de febrero de 2021, de manera virtual a través de la plataforma Meet, cuyo enlace para ingresar sería [REDACTED].

7. El 10 de febrero de 2021, la Comisión se reunió previo a la hora señalada para realizar las entrevistas referidas en el numeral 3 del presente documento, en donde se acordó, que una vez que los entrevistados hicieran la relatoría de los hechos, los integrantes de la Comisión, en caso

de tener duda, podrían formular las preguntas que estimaran pertinentes con el propósito de que la Comisión contara con mayores elementos en el presente procedimiento.

Primeramente, se llevó a cabo la entrevista con el alumno [REDACTED]; sin embargo, no se presentó a la hora señalada, por lo que se dio por concluida la espera a las 15:20 horas.

Posteriormente, a las 15:30 horas se llevó a cabo la entrevista con el alumno [REDACTED], a quién el Dr. Jorge Luis Flores Moreno, Coordinador de la Comisión, le señaló que la sesión estaba siendo grabada para efectos de elaborar el presente Dictamen, y le solicitó su consentimiento para encender su cámara Web y que presentara una identificación a los miembros de la Comisión, por lo que el alumno [REDACTED] se identificó con la precartilla militar, una vez hecho lo anterior se le reiteró que de conformidad con el escrito de la alumna [REDACTED], recibido el día 17 de enero de 2021, había sido citado en su calidad de testigo, por lo que se le solicitó realizar una relatoría de los hechos que atestiguó, por lo que el alumno [REDACTED], manifestó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Que a inicios del trimestre su compañera [REDACTED] le comentó sobre unos mensajes que recibió del compañero [REDACTED], aclarando que en ese momento no sabía quién era el compañero, debido a que no se notaba la presencia de [REDACTED] en clases.
- Que los hechos se dejaron pasar debido a que su compañera [REDACTED] dejó de recibir mensajes del compañero [REDACTED] porque lo bloqueó en su celular y le comentó que ya estaba bien, hasta que se presentó otra vez la situación.
- Que el compañero [REDACTED] empezó a marcarle a su compañera [REDACTED], desde un número que no tenía registrado, y decirle de cosas. Asimismo, señaló, que ella no le contó realmente cómo sucedió la llamada, pero sí le hizo saber que [REDACTED] le preguntaba por qué no lo quería y que empezó a ponerse agresivo. Agregó, que fue cuando recibió orientación de parte de [REDACTED], compañera de Derecho, para reportar la situación porque el compañero ya estaba incomodando a la compañera [REDACTED] al hacer referencia a asuntos sexuales.
- Que conversó con el compañero [REDACTED] para solicitarle que dejara de molestar a la compañera [REDACTED], además de añadir, que no pudo cuadrar una conversación totalmente con [REDACTED], ya que los mensajes que recibía de él eran muy salidos de tono.
- Que es todo lo que podía contar y que no ha sabido más del compañero [REDACTED] porque también lo bloqueó en su celular.

Asimismo, la Comisión le preguntó si reconocía alguna parte donde hubiese intervenido, por lo que el alumno [REDACTED] respondió, que sólo fue en el asesoramiento que le dio a su compañera, dándole los correos electrónicos en los que tenía que reportar el caso.

Por último, se le preguntó, si fue él quien proporcionó las capturas de pantalla de su conversación con [REDACTED], las cuales se incluyeron en el anexo del escrito del 17 de enero de 2021 por parte de la alumna [REDACTED], a lo que señaló que efectivamente, él se las había

proporcionado para tal fin y que dio su consentimiento para que fueran anexadas en el escrito de referencia.

Al no haber más dudas o comentarios de parte de los integrantes de la Comisión, el alumno [REDACTED] se retiró de la reunión virtual.

8. El 26 de febrero de 2021, la Comisión se reunió nuevamente con el propósito de contar con la asesoría de la Lic. Rocío Guadalupe Padilla Saucedo, de la Unidad Género y Diversidad Sexual (UGEDIS) de la Unidad Azcapotzalco, en la que la Comisión formuló preguntas generales sobre el tema que dio origen al presente procedimiento.

### CONSIDERACIONES

- 1) La Comisión contó con los siguientes documentos para emitir su Dictamen, mismos que se anexan al presente:
  - i. Correo electrónico del 17 de enero de 2021, dirigido a la Secretaría Académica de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, por la alumna [REDACTED], mediante el cual dio a conocer sobre una posible falta cometida por el alumno [REDACTED].
  - ii. Correo electrónico del 21 de enero de 2021, dirigido a la alumna [REDACTED] donde la Secretaría Académica le pregunta si al alumno [REDACTED] lo presenta en calidad de testigo.
  - iii. Correo electrónico del 25 de enero de 2021, dirigido a la Secretaría Académica, por la alumna [REDACTED] mediante el cual refiere que las capturas proporcionadas por el alumno [REDACTED] las presenta en calidad de testigo.
  - iv. Cuatro capturas de pantalla de la conversación sostenida entre la alumna [REDACTED] y el alumno [REDACTED], vía WhatsApp.
  - v. Cuatro capturas de pantalla de la conversación sostenida entre el alumno [REDACTED] y el alumno [REDACTED], vía WhatsApp.
  - vi. Hoja de Datos Personales de la alumna [REDACTED] y los alumnos [REDACTED] y [REDACTED], del Sistema de Administración Escolar, proporcionada por la Secretaría Académica.
  - vii. Correo electrónico del 30 de enero de 2021, en el que se adjunta el oficio CBI.SA.012.21, a la alumna [REDACTED], mediante el cual se notifica la recepción del escrito con fecha del 17 de enero de 2021 por parte de la Comisión.
  - viii. Correo electrónico del 30 de enero de 2021, en el que se adjunta el oficio CBI.SA.019.21, al alumno [REDACTED], mediante el cual se le cita a entrevista con la Comisión.
  - ix. Acuse de recibo con fecha del 30 de enero de 2021 del oficio CBI.SA.019.21, por el alumno [REDACTED], mediante el cual se le cita a entrevista con la Comisión.
  - x. Citatorio dirigido al alumno [REDACTED], recibido por [REDACTED], en el que se le citó en su domicilio para recibir el oficio de notificación CBI.SA.013.21.
  - xi. Acuse de recibo con fecha del 03 de febrero de 2021 del oficio CBI.SA.013.21, firmado por [REDACTED], mediante el cual se cita al alumno [REDACTED] a entrevista con la Comisión.
  - xii. Acta circunstancial de hechos de la notificación del oficio CBI.SA.013.21, a [REDACTED], quien haría todo lo posible para entregarle los documentos al alumno [REDACTED].

- xiii. Correo electrónico con fecha del 10 de febrero de 2021, dirigido al alumno [REDACTED], mediante el cual se le recuerda fecha y horario de la entrevista con la Comisión y se le envía la liga de la misma.
  - xiv. Correo electrónico con fecha del 10 de febrero de 2021, dirigido al alumno [REDACTED], mediante el cual se le recuerda fecha y horario de la entrevista con la Comisión y se le envía la liga de la misma.
  - xv. Correo electrónico del 19 de febrero de 2021 del Coordinador de la Comisión, dirigido a la Jefa de la Unidad de Género y Diversidad Sexual, Lic. Rocío Guadalupe Padilla Saucedo, mediante el cual le solicita su apoyo en calidad de asesora para la Comisión.
  - xvi. Reglamento del Alumnado aprobado en la sesión 488 del Colegio Académico, celebrada el 16 de diciembre del 2020.
  - xvii. Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género.
  - xviii. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
  - xix. Protocolo para la Prevención y Actuación de Primer Contacto Ante los Casos de Violencia de Género en la División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Azcapotzalco.
  - xx. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 2) El RA, en el artículo 10, fracciones I y III, establece que son faltas graves del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria, *proferir, por cualquier medio amenazas, así como realizar por cualquier medio, actos de acoso, como es el de tipo sexual o conductas que atenten contra la intimidad sexual*; por su parte, el artículo 14 indica que *se impondrá desde suspensión por dos trimestres hasta expulsión de la Universidad, cuando se trate de las faltas graves previstas en los artículos 8 y 10 del propio Reglamento.*
- 3) Para efectos de la determinación y resolución correspondiente, esta Comisión analizó lo siguiente:
- El correo electrónico del 17 de enero de 2021, dirigido por la alumna [REDACTED] a la Secretaría Académica de Ciencias Básicas e Ingeniería, el cual contiene las frases siguientes: *“Quisiera **su apoyo para poder resolver una situación que se dio a inicios del trimestre 200, y de la cual, resulte (sic) afectada ante ello [ ...] la situación antes mencionada, fue básicamente un tipo de acoso por uno de mis compañeros, de nombre [REDACTED]; el (sic) es mayor que yo, e hizo comentarios que en lo personal, me resultaron ofensivos y demasiado incómodos, por lo que tomé la decisión de bloquearlo y perder total contacto con el (sic); cabe destacar que no lo conozco en persona, y que evite (sic) el contacto con el mismo sujeto**”.* Además de señalar que, *“El día de ayer (16/01/21) por la tarde noche, recibí una llamada de un número desconocido, **que no pertenecía al número telefónico mediante el cual [REDACTED] anteriormente se comunicaba conmigo; realmente resultó ser demasiado para mi (sic), y es por ello que ahora me contacto con usted para pedirle su apoyo...**”*, escrito en el que se aprecia una preocupación, miedo y la necesidad de auxilio por parte de la alumna. Lo descrito encuadra en actos de acoso que atentan contra la integridad de la alumna en perspectiva sexual. En virtud de que la Universidad debe de garantizar la prevención y atención de la violencia por razones de género y para preservar la integridad de toda su comunidad se convocó de inmediato a la Comisión para conocer el escrito.
  - Cuatro capturas de pantalla ofrecidas por la alumna [REDACTED], como elementos de prueba, de las cuales se desprende la conversación que sostuvo vía WhatsApp con el alumno [REDACTED], en las que se visualiza el número telefónico [REDACTED], el cual coincide con el número telefónico [REDACTED] que el alumno [REDACTED] proporcionó a la Universidad y consta en la hoja de Datos Personales del Sistema de Administración Escolar.

De dicha conversación se desprenden las siguientes frases hechas por el alumno [REDACTED]: *“Que me digas que me amas, que nunca me vas a juzgar por qué (sic) soy un sociópata. Y obvio yo decirte que te amo más. Que nadie jamás te pondrá un dedo encima, y sino (sic) lo mato. Le arranco la lengua con los dientes... Sólo quiero que te entregues a mí y punto”, “Con quién Estas? Dime. O los mato. Alv. Y apúrate que no tengo tu tiempo. Te espanté, verdad?”, “Dime quien es. Y lo mato”,* conversación con la cual se advierte una situación de riesgo y amenaza para la alumna [REDACTED] y para los miembros de la comunidad universitaria. Las amenazas denotan agresiones graves de tipo psicológico, sexual, físicas y se advierten conductas patológicas del alumno [REDACTED]. Desde la perspectiva de género, los mensajes demuestran una violencia verbal desmedida del alumno [REDACTED], la cual ha dañado de manera emocional y agrede los derechos humanos de la alumna [REDACTED] en situación de violencia, poniendo en riesgo nuevamente la integridad física de la alumna y de los miembros de la comunidad universitaria. Del mismo modo se advierte la necesidad de una valoración, tratamiento y control de manera profesional de la conducta del alumno [REDACTED] responsable de las agresiones.

De igual forma, se desprenden las siguientes frases *“Entrégate a mí. Se mía...Quiero que seas mía. MIA. Y de nadie más”, “Quiero que seas mía. Sexualmente. Quiero que me dejes cogerte. Ok? Quiero que tú (sic) primera vez sea conmigo, penetrarte...Tener mi orgasmo dentro (sic) tu vagina. Embarazarte”, “Sólo quiero que te entregues a mí y punto”,* conversación de la cual se determinó que el alumno [REDACTED], está realizando un acto de acoso de tipo sexual y conductas que atentan contra la integridad y la intimidad sexual de la alumna [REDACTED]. En los mensajes se denota maltrato psicológico, agresión sexual, violencia de género a través del uso de lenguaje inapropiado en la conversación en un espacio virtual, a través del gestor de mensajería multimedia WhatsApp. Es importante hacer énfasis en el impacto emocional que causaron sobre la alumna [REDACTED] los mensajes del alumno [REDACTED].

- Cuatro capturas de pantalla ofrecidas por la alumna [REDACTED] como elementos de prueba que le fueron debidamente otorgadas por el alumno [REDACTED], mediante la cual se hace constar la conversación que sostuvo el alumno [REDACTED] con el alumno [REDACTED], de las que se desprenden las siguientes frases hechas por [REDACTED]: *“Estoy en rehabilitación. Una disculpa si ofendí a mi niña”, “Ahhh ya sé quién, (sic) eres. Una disculpa. Me confundí. Por favor no me escribas. Es por tu propio bien. No estoy bien”, “Por favor te pido que no me busques. Por favor. Ayúdame. Ya no quiero seguir matando gente. Por favor. Estoy en rehabilitación. Una disculpa si ofendí a mi niña”,* conversación con la cual se determinó que encuadra en actos de amenazas graves de posible daño físico tanto al alumno [REDACTED] como a la comunidad universitaria, advirtiendo conductas patológicas del alumno [REDACTED].

Una vez más, es claro el nivel de violencia verbal y psicológica que el alumno [REDACTED] es capaz de ejercer hacia algún otro miembro de la comunidad universitaria. Los mensajes son signos de alerta graves por las aseveraciones que realiza el alumno [REDACTED] y que advierten antecedentes de un posible tratamiento profesional por problemas de inestabilidades y trastornos emocionales (por su demostración de culpa), que son una alerta de peligro para la alumna [REDACTED] y el resto de la comunidad universitaria. Es importante considerar que el Consejo Divisional y la Universidad tienen la obligación de identificar, concientizar y prevenir actos y conductas de violencia de género en el ámbito universitario, salvaguardando la integridad de toda la comunidad universitaria. Al mismo tiempo se debe respetar y salvaguardar la integridad del alumno [REDACTED].

- Entrevista al alumno [REDACTED], llevada a cabo de manera virtual, de la que se desprende el testimonio de éste, sobre el conocimiento que tuvo por la propia alumna [REDACTED], sobre los hechos denunciados, ya que a inicios del trimestre 20-Otoño, ella le comentó *sobre* unos mensajes que había recibido de [REDACTED], por lo que ella tuvo que bloquearlo. Aunque [REDACTED] refirió que en ese momento no sabía de quién se trataba, toda vez que no se notaba la presencia de [REDACTED] en clases. Posteriormente volvió a tener conocimiento por parte de su compañera [REDACTED] que [REDACTED] empezó a marcarle desde un número que ella no tenía registrado, solo para decirle cosas sin precisar cuáles, ya que la alumna [REDACTED] no le contó realmente cómo sucedió la llamada, pero sí le hizo saber que él le preguntaba “*por qué no lo quería*” y que [REDACTED] empezó a ponerse agresivo. Por último, el alumno confirmó a la Comisión que fue él quien le proporcionó las capturas de pantalla de la conversación que sostuvo con [REDACTED] [REDACTED], por lo que se determinó que el testimonio del alumno [REDACTED] aporta elementos de convicción a esta Comisión para determinar la situación de violencia verbal y psicológica que sufrió la alumna [REDACTED], quien se acercó a las instancias correspondientes al enviar el escrito donde denunció la posible falta. Adicionalmente el alumno [REDACTED] mencionó un posible abandono de las actividades académicas de [REDACTED].

4) Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RA, la Comisión consideró los siguientes criterios:

- Según lo expresado por el propio alumno [REDACTED], se advierte que tiene problemas de trastornos de la conducta previos.
- La emergencia sanitaria derivada del virus SARS CoV2 (COVID-19), ha provocado en algunas personas, estrés, ansiedad, miedo, actos de violencia, incluso aislamiento social.
- Se advierte un abuso de poder, ejercido de forma virtual, una violencia psicológica y sexual hacia la alumna [REDACTED], así como un daño psicológico y emocional, además de advertir amenazas de violencia física y verbal hacia la alumna y posiblemente a integrantes de la comunidad universitaria o a la sociedad en general.
- La Comisión consideró que existe un daño en la integridad emocional, en los derechos humanos y al derecho a vivir una vida libre de violencia verbal y psicológica, de la alumna [REDACTED], todo esto causado por la violencia psicológica, la violencia de género, la transgresión y acoso sexual, por parte del alumno [REDACTED].
- La Comisión advirtió amenazas graves expresadas por el alumno [REDACTED] para causar daño tanto a la alumna [REDACTED] como al alumno [REDACTED] [REDACTED], por medio del gestor de mensajería multimedia WhatsApp.

5) Con base en los antecedentes y consideraciones, la Comisión emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**Único.** Con fundamento en los artículos 10, fracciones I, III y 14 del Reglamento del Alumnado, la Comisión dictaminó que el alumno [REDACTED], cometió la falta grave consistente en *proferir por cualquier medio amenazas y realizar, por cualquier medio, actos de acoso, como es el de tipo sexual o conductas que atenten contra la intimidad sexual*, en contra de la alumna [REDACTED] [REDACTED], por lo que se recomienda imponer la medida administrativa de expulsión de la Universidad Autónoma Metropolitana

Los miembros que estuvieron presentes en la reunión se manifestaron de manera unánime: Dr. Rafael Pérez Flores, Dr. Jorge Iván Aldana González, Dr. Armando Gómez Vieyra, Ing. Alan Aerthon Sampayo Garrido y Sr. Luis Armando Martínez Reyes.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

Comisión Encargada de Analizar las Faltas de los Alumnos



---

Dr. Jorge Luis Flores Moreno  
Coordinador de la Comisión

Azcapotzalco, Ciudad de México a 03 de marzo de 2021.